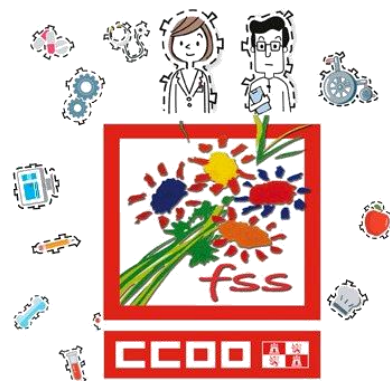


CONVOCADAS LAS AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN POR REDUCCIÓN DE JORNADA Y EXCEDENCIA



Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de reducción de jornada o de excedencia y reúnan los requisitos previstos en la resolución de convocatoria. **2 supuestos:**

Para los supuestos derivados de la crisis del SARS-CoV-2, el inicio del ejercicio del derecho debe producirse **entre el 25 de octubre de 2020 y las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**.

Para el resto de supuestos, el inicio del ejercicio del derecho debe producirse **entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021**, ambos inclusive.

EN CASO DE REDUCCIÓN DE JORNADA

- Las personas trabajadoras que ejerciten el derecho a la reducción de su jornada laboral durante un período mínimo de seis meses al menos en un 40%.
- En el supuesto extraordinario de ejercicio del derecho de reducción de jornada laboral derivado de la crisis del SARS-CoV-2, las personas trabajadoras podrán ejercitar su derecho durante un período mínimo de un mes. En este supuesto el porcentaje de reducción exigido será también de al menos un 40%.

EXCEDENCIA

- Para atender al cuidado de hijo o hija menor de tres años, durante un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses.
- Para atender al cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, durante un periodo ininterrumpido de tres meses.
- Para atender al cuidado de hijo o hija menor de tres años o al cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, ejercitado como consecuencia de la crisis del SARS-CoV-2. En este supuesto las personas trabajadoras deberán haber iniciado el ejercicio de este derecho durante el estado de alarma y disfrutar el mismo en el periodo mínimo ininterrumpido de un mes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Hasta el 31 de julio de 2021

SOMOS CCOO, SOMOS TU SINDICATO

